Digitally signed by Juan Sebastian Cadena Fernandez
Date: 2026.11.17 10:34:03 COT
Reason: Firma - 465761
Cargo: Asesor Despacho
Location: CO

Digitally signed by Diego Fernando Uribe Velasquez
Date: 2026.11.17 10:37:42 COT
Reason: Firma - 465771
Cargo: Auditor Delegado
Location: CO

Digitally signed by Sergio Gonzalez Jimenez
Date: 2026.11.17 11:19:34 COT
Reason: Firma - 465776
Cargo: Profesional Especializado
Location: CO

Digitally signed by Adriana Paola Adero Lopez
Date: 2026.11.17 14:26:57 COT
Reason: Firma - 465813
Cargo: Profesional Universitario
Location: CO

Digitally signed by Carmen Andrea Funeme Gonzalez
Date: 2026.11.17 14:33:22 COT
Reason: Firma - 465925
Cargo: Director de Oficina
Location: CO

DEPENDENCIA	Auditoría Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal.
FECHA DE ELABORACIÓN	12/11/2026
FUNCIONAMIENTO / INVERSIÓN	Inversión
NOMBRE Y CÓDIGO DEL PROYECTO	fortalecimiento de las sinergias entre el control social y el control fiscal en la lucha contra la corrupción- código BPIN: 202400000000049.
COMPONENTE (PARA EL CASO DE INVERSIÓN)	Aumentar la capacidad instalada de la auditoría general de la república para la promoción de la participación ciudadana.
RUBRO	C-2501-1000-11-53105B-2501004-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO - FORTALECIMIENTO DE LAS SINERGIAS QUE EXISTEN ENTRE EL CONTROL SOCIAL Y EL CONTROL FISCAL EN LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN NACIONAL
VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL	**SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000,00),** incluye IVA, impuestos, viáticos y gastos de transporte.

El presente estudio previo se elabora de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y se desarrolló en los siguientes términos:

Marco Legal:	Ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 1150 de 2007 que modifica la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción, Ley Orgánica de Presupuesto, Decreto de Liquidación del Presupuesto de la vigencia correspondiente, Decreto Ley 272 de 2000 que determina la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la República, Decreto Ley 019 de 2012 Antitrámites, Decreto 1072 de 2015 Reglamentario del sector trabajo, Decreto 1082 de 2015 Reglamentario del sector de Planeación Nacional, y demás normas que la deroguen, modifiquen o complementen, Decretos de Austeridad del Gasto, Ley de Ajuste Fiscal y demás normas que reglamenten la materia. Manual de Contratación de la Auditoría General de la República, Guías de Colombia Compra Eficiente y normas ISO 9001 y 37001 aplicables al SGI.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

El Decreto Ley 272 de 2000, definió a la Auditoría General de la República, en adelante la **AUDITORÍA o AGR**, como un organismo de vigilancia de la gestión fiscal, dotado de autonomía jurídica, administrativa, contractual y presupuestal que tiene como misión «Coadyuva[r] a la transformación, depuración y modernización de los órganos instituidos para el control de la gestión fiscal, mediante la promoción de los principios, finalidades y cometidos de la función administrativa consagrados en la Constitución Política, el fomento de la cultura del autocontrol y el estímulo de la participación ciudadana en la lucha para erradicar la corrupción». Bajo su responsabilidad, debe motivar, impulsar y liderar actividades dirigidas a fortalecer el Sistema de Control Fiscal Colombiano, para que genere credibilidad y se perciba como un instrumento eficiente y eficaz en la defensa de los recursos públicos.

El artículo 274 de la Constitución Política de Colombia, el cual fue modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019, establece que:

> «La vigilancia de la gestión fiscal de la Contraloría General de la República y de todas las contralorías territoriales se ejercerá por el Auditor General de la República, elegido por el Consejo de Estado de terna enviada por la Corte Suprema de Justicia, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años (…)».

Así mismo, corresponde al Auditor General suscribir en nombre y representación de la entidad los actos y contratos requeridos para el cabal cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de la delegación que para el efecto realice, de acuerdo con lo dispuesto por el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, por este decreto y las demás normas vigentes sobre la materia.

En virtud de la misión establecida a la **AUDITORÍA**, se ha establecido el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2027 «Consolidando el Control Fiscal» que establece una propuesta programática constituida por las siguientes estrategias:

- **Estrategia 1 -** Consolidar el sistema de control fiscal a través de la articulación de sus elementos
  - ✓ La cultura del autocontrol.
  - ✓ El control interno que ejerce el control fiscal previo.
  - ✓ El ejercicio del control fiscal posterior y selectivo.
- **Estrategia 2 -** Consolidar el control social participativo en la lucha contra la corrupción.
- **Estrategia 3 -** El uso eficiente de las tecnologías con un talento humano especializado.
- **Estrategia 4 –** Desarrollo de una política de inclusión y equidad de género.

En este mismo sentido, se estructuraron cuatro (4) objetivos institucionales por medio de los cuales se pretende desarrollar dicho PEI:

- **Objetivo Institucional 1 –** Promover el fortalecimiento integral del sistema del control fiscal del país.

- **Objetivo Institucional 2 -** Implementar un programa de coadyuvancia para el fortalecimiento del control fiscal territorial, a través de la aplicación de estrategias de desarrollo humano y tecnológico.
- **Objetivo Institucional 3 -** Consolidar el control social en la lucha contra la corrupción, mediante la implementación de una estrategia multidimensional que promueva la participación ciudadana en el control fiscal.
- **Objetivo Institucional 4 -** Mejorar la capacidad de aprendizaje de la Entidad y de adaptación a las innovaciones tecnológicas incorporadas, para lograr un desempeño institucional más productivo.

Para el desarrollo de su fin misional la AGR lidera su proceso a través del nivel central cuya sede está en la ciudad de Bogotá, y desarrolla sus actividades en un nivel desconcentrado conformado por diez (10) gerencias seccionales ubicadas en las ciudades de: Medellín, Bogotá, Cali, Bucaramanga, Barranquilla, Neiva, Armenia, Cúcuta, Villavicencio y Montería.

El artículo 7 del Decreto Ley 272 de 2000 establece lo siguiente respecto a los recursos y bienes de la **AUDITORÍA**:

> «El manejo de los recursos y bienes que presupuestal y contablemente le correspondan a la Auditoría General de la República estará a cargo del Auditor General, sin perjuicio de las delegaciones a que haya lugar sobre esta materia».

Por su parte, el numeral 14 del artículo 17 del Decreto Ley 272 de 2000, señala que le corresponde al Auditor General

> «Asignar a las distintas dependencias y funcionarios de la AGR las competencias y tareas necesarias para el cabal cumplimiento de las funciones constitucionales y legales, para lo cual podrá conformar equipos de trabajo y dictar los reglamentos internos que se requieran, así como delegar y desconcentrar las funciones a que hubiere lugar, con sujeción a las disposiciones constitucionales y legales vigentes».

Bajo este contexto, el artículo 23 de este Decreto Ley señala las funciones de la Auditoría Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal, dependencia que lidera el proceso de Participación Ciudadana de la AGR, entre las cuales se encuentra:

> «7. Planear y organizar los sistemas, métodos y procedimientos que permitan impartir la orientación necesaria a la ciudadanía, de forma tal que se logren canalizar sus inquietudes, recomendaciones y reclamos en relación con el ejercicio de las funciones encomendadas a la Auditoría y a los entes sujetos a su vigilancia, y darles de manera oportuna el trámite interno que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política».

Para el desarrollo del Objetivo Institucional No. 3 del PEI 2024-2027, se establecieron los siguientes objetivos estratégicos:

- **3.1.** Consolidar el proceso institucional de Participación Ciudadana, mediante la estructuración de un equipo humano especializado para la atención de las PQRS y la implementación de un plan para su promoción, acorde con los lineamientos nacionales e internacionales.
- **3.2.** Diseñar e implementar una estrategia integrada de lucha contra la corrupción que responda a los compromisos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y en los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- **3.3.** Promover escenarios regionales de trabajo interinstitucional, compartidos con entidades públicas, organizaciones de la sociedad civil y ciudadanía en general, para fortalecer la articulación entre el control social y el control fiscal, mediante un programa institucional especializado.

De la mano con este diseño estratégico, en la **AUDITORÍA** existe el proceso de Participación Ciudadana, de naturaleza misional y transversal a todas las dependencias de la Entidad, con dos objetivos principales: fomentar la participación ciudadana y atender los derechos de petición que los ciudadanos interpongan ante la **AUDITORÍA**. Las actividades para alcanzar estos objetivos se encuentran sistematizadas en los procedimientos PC.210.P1 (Procedimiento para la Promoción de la Participación Ciudadana) y PC.210.P2 (Procedimiento para la Atención de Derechos de Petición) del Sistema de Gestión.

En desarrollo del procedimiento para la promoción de la participación ciudadana, la **AUDITORÍA** formuló y aprobó el Plan de Promoción para la Participación Ciudadana 2026, que se ejecuta mediante actividades enmarcadas en siete componentes, bajo el liderazgo de la Auditoría Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal, con la participación de las diez (10) Gerencias Seccionales y la Oficina de Estudios Especiales y Apoyo Técnico:

- Componente 1: Ejercicios de Control Social.
- Componente 2: Pedagogía en Control Social y Participación Ciudadana.
- Componente 3: Rendición de Cuentas y Visibilización Institucional.
- Componente 4: Foros para la Cualificación de Ciudadanos Interesados en el Control Social y para Funcionarios del Control Fiscal Territorial.
- Componente 5: Comités Ciudadanos de Control Social.
- Componente 6: Mi Compromiso es mi Territorio.
- Componente 7: Control Fiscal en Servicios Públicos.

Con el propósito de potenciar el cumplimiento de dos de las funciones legalmente asignadas a la **AUDITORÍA** —la modernización y transformación de las contralorías y el fomento de la participación ciudadana en la lucha contra la corrupción—, se formuló el proyecto de inversión «Fortalecimiento de las sinergias entre el control social y el control fiscal en la lucha contra la corrupción nacional» (BPIN 202400000000049), cuyo objetivo general es incrementar las sinergias entre el control fiscal y el control social en la lucha contra la corrupción, con los siguientes objetivos específicos:

1. Incrementar los mecanismos de relacionamiento entre el control social y el control fiscal territorial en la lucha contra la corrupción.
2. Disminuir el número de no conformidades en la atención de derechos de petición por parte de la AUDITORÍA.

En relación con el primer objetivo específico, **LA AUDITORÍA** incluyó la actividad de «Aumentar la capacidad instalada de la Auditoría General de la República para la promoción de la participación ciudadana» y justificó los costos ante el Departamento Nacional de Planeación precisando que el monto

solicitado equivale al 100% de los honorarios del profesional contratado. Dichas actividades buscan incrementar la capacidad instalada para fomentar la participación ciudadana en la lucha contra la corrupción.

Dado este contexto, se requiere contratar, por un período de **UN MES**, a un profesional que apoye a **La AUDITORIA** en la ejecución de las actividades previstas en el Plan de Promoción para la Participación Ciudadana 2026 en el incremento de la capacidad instalada.

Lo anterior, en consideración a que la Dirección de Talento Humano certificó mediante documento **Nro.118-2026** que la planta de personal no cuenta con disponibilidad para la realización de estas actividades, lo que hace necesario acudir a la contratación de servicios profesionales.

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 de la AUDITORÍA.

En cumplimiento de la sentencia SUJ-025S2-2021 del Consejo de Estado, la Directiva Presidencial No. 07 del 28 de octubre de 2021 y la comunicación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado del 20 de octubre de 2021, se deja constancia de que esta contratación se adelanta debido a la ausencia de personal suficiente para realizar las actividades descritas, y que el objeto y las obligaciones serán desarrollados por el contratista con plena autonomía e independencia, conforme al numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. En consecuencia, el ordenador del gasto y el Secretario General, como delegado, recomiendan al supervisor abstenerse de impartir órdenes o instrucciones que desnaturalicen la modalidad contractual. En caso de que ello ocurra, el contratista deberá informar por escrito al ordenador del gasto y/o al Secretario General para prevenir un eventual daño antijurídico.

ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la «Guía para la elaboración de Estudios del Sector» de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se deja constancia del análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

En consecuencia, para materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, se identifica que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de profesionales que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado, por tanto, la determinación del perfil del posible contratista está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales, de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados de quien lo cumple.

De tal forma, para **LA AUDITORÍA** es de suma importancia contar con la prestación de servicios profesionales, más allá de los que corresponden a los cargos de su planta de personal, y en este caso en particular, requiere realizar un negocio jurídico con una persona que acredite título profesional y experiencia para el desarrollo del objeto del presente contrato.

En lo que conviene revisar frente a la normatividad que regula esta modalidad de contratación en Colombia, encontramos que de conformidad con lo establecido en el numeral 4, literal h) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, «Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida

y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita».

Dentro de este género se ubican tres especies: i) los contratos de prestación de servicios profesionales, ii) los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y iii) los contratos de prestación de servicios artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

El presente proceso corresponde al primer grupo, pues implica actividades intelectuales y técnicas desarrolladas por un profesional con formación y experiencia verificable. Por tal razón, la contratación debe centrarse en la idoneidad, pertinencia del perfil y capacidad del profesional para ejecutar actividades en materia de participación ciudadana, más allá de los cargos de planta y alineado con las necesidades misionales de **LA AUDITORÍA**.

Para dar cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se examina el comportamiento de la demanda a partir de contratos similares suscritos por otras entidades estatales y por **LA AUDITORÍA** en vigencias anteriores, así:

ENTIDAD	No. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO
Contraloría General de la República	CGR-237-2025	Prestación de servicios profesionales especializados para asesorar a la contraloría delegada para la participación ciudadana y sus direcciones en las estrategias del control fiscal participativo.	$56.800.000	Cuatro (4) meses y quince (15) días.
Contraloría General de la República	CGR-029-2025	Prestación de servicios profesionales para apoyar a la contraloría delegada para la participación ciudadana y sus direcciones en las diferentes estrategias del control fiscal participativo en el marco del proyecto de inversión.	$98.000.000	Siete (7) meses.
Contraloría General de la República	CGR-048-2025	Prestación de servicios profesionales para apoyar a la contraloría delegada para la participación ciudadana y sus direcciones en las diferentes estrategias del control fiscal participativo en el marco del proyecto de inversión.	$ 69.000.000	Siete (7) meses.

Fuente: SECOP II.

De igual forma, se identificó que **LA AUDITORÍA** en pasadas vigencias ha suscrito contratos de prestación de servicios profesionales semejantes en su objeto contractual como se evidencia a continuación:

No. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO
CDPS-40-2025	49-16 Prestación de servicios profesionales para apoyar a la AGR en la realización de las actividades de coordinación que resulten necesarias para atender adecuada y oportunamente los derechos de petición que los ciudadanos presenten ante la Entidad.	$80.000.000	Diez (10) meses
CDPS-45-2025	49-17 Prestación de servicios profesionales para apoyar a la AGR en la realización de las actividades de coordinación que resulten necesarias para atender adecuada y oportunamente	$60.000.000	Seis (6) meses

	los derechos de petición que los ciudadanos presenten ante la Entidad.		
CDPS-111-2025	49-21 Prestación de servicios profesionales para apoyar a la AGR en el desarrollo de las acciones de coordinación requeridas para la adecuada y oportuna gestión y atención de las PQRS interpuestas por la ciudadanía ante la Entidad.	$25.000.000	Dos (2) meses y quince 15 días

Fuente: SECOP II.

De los procesos analizados se evidenció lo siguiente: a) en el portal de contratación SECOP II, se encuentran varios procesos relacionados con la prestación del servicio de actividades destinadas a la promoción de la participación ciudadana; b) los procesos seleccionados fueron adelantados bajo la modalidad de contratación directa; y c) el tiempo de ejecución del contrato es variable debido a que dependen de las necesidades particulares de cada entidad.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: **PC-49-18 Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Auditoría General de la República en el desarrollo de las actividades destinadas a la promoción de la participación ciudadana en la lucha contra la corrupción y de esa manera aumentar la capacidad instalada de la Auditoría General de la República para la promoción de la participación ciudadana.**

Alcance y especificaciones del objeto a contratar: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, las especificaciones corresponden al objeto y a las obligaciones contractuales.

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la AUDITORÍA puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, para lo cual se establecen las siguientes condiciones de idoneidad y experiencia:

PERSONA NATURAL

- **Académicos:** título profesional en Administración Pública, Administración de Empresas, Ciencias Políticas, Economía, Derecho, Administración de Negocios Internacionales, Finanzas y Negocios Internacionales, Contaduría Pública, Psicología, Sociología, Ingeniería Industrial, Ingeniería Ambiental o áreas de la Ingeniería. Título de posgrado.
- **Experiencia:** treinta y seis (36) meses de experiencia profesional.

Nota: Tanto a los requisitos académicos como de experiencia les aplican las equivalencias establecidas en la Resolución Reglamentaria por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Auditoría General de la República.

CLASIFICACIÓN UNSPSC.

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos de clasificación de bienes y servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
93151512	93000000	93150000	93151500	93151512

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La **AUDITORÍA** se obliga a:

1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
2) Suscribir a través del supervisor o interventor designado para la vigilancia del contrato, el acta de inicio con el **CONTRATISTA**.
3) Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
4) Entregar al **CONTRATISTA** en forma oportuna y diligente la información y los documentos que dependan de la entidad y que sean necesarios para la ejecución del contrato.
5) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6) Hacer seguimiento, a través de la supervisión o interventoría, del cumplimiento del objeto contractual y emitir las correspondientes conformidades al objeto contratado certificando el cumplimiento de las obligaciones.
7) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato.
8) Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
9) Pagar el valor del contrato, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la forma de pago.
10) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
11) Brindar el apoyo necesario y oportuno para el correcto cumplimiento del objeto contratado en los criterios de confiabilidad, disponibilidad y oportunidad para las partes.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
2) Suscribir acta de inicio con el supervisor del contrato.
3) Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y las cláusulas del contrato, según aplique.
4) Orientar toda su capacidad profesional para el cumplimiento del objeto contractual, con plena autonomía técnica y administrativa.
5) Mantener la debida reserva profesional sobre la información conocida en la ejecución del presente contrato.
6) Disponer del tiempo necesario para cumplir con el objeto contractual.
7) Constituir las garantías exigidas para la ejecución del presente contrato y presentarlas para su aprobación en las condiciones, plazos y montos establecidos, si así se hubiere pactado, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados, en caso de ser requeridos.

8) Obrar con diligencia y cuidado necesario en el desarrollo de las obligaciones del contrato.
9) Cumplir con el procedimiento y requerimientos definidos por la **AUDITORÍA** para el pago del valor del contrato y elaborar el(los) informe(s) de cumplimiento de actividades, cuando a ello haya lugar.
10) Seguir las indicaciones que el supervisor o interventor del contrato realice por escrito y asistir a las reuniones de seguimiento del contrato a las que sea convocado.
11) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entorpecimientos.
12) Informar de manera inmediata a la **AUDITORÍA** cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida el cumplimiento del objeto del contrato.
13) Atender los procesos y procedimientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y el Sistema de Gestión Calidad de la Auditoría General de la República, en lo que corresponda.
14) Inscribir y/o actualizar su hoja de vida en el SIGEP.
15) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
16) Realizar y encontrarse al día en los aportes de ley Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, y allegar los certificados respectivos de conformidad con la normatividad vigente,
17) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la **AUDITORÍA** y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
18) Cumplir con la Política del Sistema de Gestión Antisoborno, así como, lo establecido en las normas, la documentación y reglamentación interna y externa relacionada con la prevención del soborno, reportando a su supervisor cualquier duda razonable sobre un posible episodio de soborno y las demás actividades relacionadas con el SGAS, bajo la norma ISO 37001: 2016.
19) Cumplir con las disposiciones legales sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que le sean aplicables, implementando con eficiencia y oportunidad las políticas y los procedimientos necesarios para tal fin. Se obliga a establecer los mecanismos necesarios. con la prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
20) Mantener actualizada su información para efectos de notificaciones, durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más, e informar a la **AUDITORÍA** sobre cualquier cambio.
21) Advertir e informar al ordenador del gasto de forma escrita cuando se advierta que se está incurriendo en subordinación del contrato, si a ello hay lugar, para evitar el daño antijuridico de la entidad.
22) Las demás que se deriven de las especificaciones técnicas mínimas, estudios previos y demás documentos que forman parte integral del presente contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1) Apoyar a la Auditoría General de la República en el análisis de información que permita la divulgación de datos en la promoción de la participación ciudadana.

2) Elaborar boletines técnicos, infografías y tableros de datos en lenguaje claro y sencillo a partir de la información recolectada para ser comunicados a la ciudadanía.

3) Realizar los ajustes y atender las recomendaciones de los funcionarios expertos en la elaboración de los productos para la promoción de la participación ciudadana.

4) Las demás que por su naturaleza estén relacionadas con el objeto del presente contrato y que se requieran para la oportuna y adecuada ejecución del Plan de Promoción para la Participación Ciudadana 2026.

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

Según el Literal A Numeral 1º del Artículo 2º de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales en su gestión contractual se rigen por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En efecto, el Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado con el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece que la licitación pública es la regla general en las modalidades de selección de contratista, y excepcionalmente lo serán la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y la contratación de mínima cuantía.

Justificación.

La contratación directa, es una modalidad de contratación de aplicación restrictiva, esto es, solo procede por las causales señaladas taxativamente en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Además, es una excepción al principio de libre concurrencia y competencia que aplica a los procesos de contratación, para que cualquier persona interesada en satisfacer la necesidad de una entidad pueda presentar una oferta. En la contratación directa no es necesario que la entidad reciba más de una oferta, la cual proviene de la persona que la entidad escoge directamente, y, por ende, invita a ofertar el servicio que se requiere. De igual forma, esto implica que el proceso será simplificado, corto, ágil y expedito, por no exigir el agotamiento de una convocatoria pública o la realización de un proceso competitivo. Lo anterior no exime a las entidades estatales de garantizar los principios rectores de la contratación pública.

Para este tipo de contratos son aplicables los principios de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, literal h) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, LA AUDITORÍA «(…) puede contratar

bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos».

Por lo cual, al tratarse de actividades que requieren conocimientos profesionales, el contrato a celebrar será el de prestación de servicios profesionales y por lo tanto la modalidad de selección del CONTRATISTA será la de Contratación Directa.

Fundamentos Jurídicos

Así las cosas, conforme con la necesidad a satisfacer y el objeto contractual, la modalidad de selección establecida para este proceso corresponde a:

Contratación directa, para la **prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales**, teniendo en cuenta lo previsto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor total estimado por concepto de honorarios en este contrato es de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($6.500.000,00)**, incluidos IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos en que pueda incurrir el contratista en la suscripción y ejecución del contrato.

Análisis que soporta el valor: El valor se justifica en la comparación de los requisitos de idoneidad, experiencia y demás factores de remuneración establecidos para la categoría «Servicios Profesionales Especializados» en la Resolución Reglamentaria No. 0001 del 17 de enero de 2024 (tabla de honorarios de la AUDITORÍA), teniendo en cuenta el perfil mínimo requerido, la experiencia y la complejidad y especialización de las actividades y productos entregables:

Categoría: Servicios Profesionales Especializados | Requisitos mínimos: Título profesional + Especialización | Experiencia: 36 meses | Honorarios mensuales hasta: $6.500.000.

FORMA DE PAGO.

La AUDITORÍA pagará al contratista el valor de los honorarios pactados mediante un (1) pago mensual hasta por la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($6.500.000,00), o el valor proporcional por fracción de mes, con cargo a la asignación presupuestal de 2026, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal asignado. En caso de que el contratista no preste sus servicios en el mes completo, se pagará proporcionalmente a los días de servicio efectivamente prestado.

REQUISITOS PARA EL PAGO:

Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

1) cuenta de cobro o factura, según corresponda, presentada durante los dos (2) primeros días hábiles del mes siguiente al periodo de ejecución.
2) informe de actividades suscrito por el contratista sobre la gestión realizada, con sus soportes.
3) certificación de cumplimiento (recibo a satisfacción) expedida por el supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del informe.
4) para el último pago, informe final y consolidado de actividades y certificación del supervisor en la que conste el cumplimiento a satisfacción de la totalidad de las obligaciones.

No obstante, el pago está sujeto a la prestación efectiva del servicio y a los recursos del PAC que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional sitúe a la AUDITORÍA, y será consignado en la cuenta bancaria que indique el contratista en el proceso de legalización del contrato.

Para tramitar cualquiera de los pagos, el contratista deberá acreditar constancia de estar al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de **UN (1) MES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución.

VIGENCIA DEL CONTRATO:

La vigencia general del contrato será igual al plazo de ejecución.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato será de forma presencial en la ciudad de Bogotá D.C.

INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará del funcionario que para tal fin designe el Secretario General de la Auditoría General de la República, el cual será responsable de:

1. Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, teniendo en cuenta que debe realizar el seguimiento técnico, financiero, contable, administrativo y jurídico en la ejecución del contrato.

2. Elaborar la certificación de cumplimiento final de las obligaciones (recibo a satisfacción), la entrega de productos si a ello hubiere lugar por parte del CONTRATISTA y la respectiva constancia de haber verificado que el CONTRATISTA ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.

3. Formular al CONTRATISTA las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato. Al respecto, todas las comunicaciones u órdenes deberán constar por escrito y harán parte de la carpeta contractual.

4. Monitorear la actualización de hoja de vida y documentos soporte en el SECOP II.

5. Estarse a lo dispuesto en la normatividad interna.

6. Sin perjuicio de lo anterior, deberá cumplir las normas que sobre este aspecto trata el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables.

7.Cargar al aplicativo del SECOP II, todos los documentos soporte exigidos en la normatividad vigente.

8. Cumplir y verificar que la ejecución de las obligaciones contractuales, se efectúe dentro del marco normativo aplicable a los contratos de prestación de servicios sin que en ningún caso puedan configurarse los elementos jurídicos de una relación laboral.

9. Atender a las reglas de interpretación establecidas por el Consejo de Estado por medio de la Sentencia de Unificación No. 1317-206 de fecha 09 de septiembre del año 2021.

10. Abstenerse de impartir órdenes e instrucciones en cualquier sentido, para desnaturalizar esta institución jurídica del contrato de prestación de servicios, la cual debe desarrollar el contratista en forma autónoma e independiente.

11. Suscribir el acta de inicio en forma oportuna y diligente de acuerdo y dentro de los términos que se prevea para la ejecución del contrato.

El supervisor será responsable conforme a lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:
No. CDP: 21426 del 5 de noviembre de 2026.

CRITERIOS DE SELECCIÓN:
No aplica de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

OFERTA ECONÓMICA:
No aplica de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN:
No aplica de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

EXPERIENCIA:
No aplica de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

CAPACIDAD FINANCIERA:
No aplica de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE:
No aplica de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

LIMITACIÓN A MIPYMES:
No aplica de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE INTERESADOS:
No aplica de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

ANÁLISIS DE RIESGOS Y MITIGACIÓN
De conformidad con lo previsto en el artículo **2.2.1.1.1.3.1.** Del Decreto 1082 de 2015, el Riesgo se define como «un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato». En este sentido, y con fundamento en la exigencia del artículo **2.2.1.1.1.6.3.** del Decreto 1082 de 2015 la Auditoría General de la República ha identificado los siguientes riesgos asociados al equilibrio económico del contrato a celebrarse y presenta a continuación el análisis del riesgo y su forma de mitigación:

| | | |

													Impacto después del tratamiento							MONITOREO Y REVISIÓN	
No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES	PROBABILIDAD	IMPACTO	Valoración del riesgo	CATEGORÍA	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
2	General	Interno	Selección	Riesgo Operacional	Selección de un contratista que no cumpla con el perfil requerido o se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.	Afectación de la ejecución contractual y desgaste administrativo. Posibles faltas disciplinarias	1	5	6	Riesgo Alto	AGR	Verificación de los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del contratista antes de la suscripción contractual.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Oficina Jurídica	Entre la formulación de los estudios previos y la verificación de requisitos.	Antes de la suscripción contractual	Verificación de los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del contratista antes de la suscripción contractual.	Previamente a la suscripción del contrato.
3	General	Interno	Contratación	Riesgo Operacional	Incumplimiento o tardanza en la publicación del contrato en el SECOP.	Afectación al principio de transparencia y publicidad contractual.	2	1	3	Riesgo Bajo	AGR	Seguimiento de las publicaciones contractuales realizadas en el SECOP.	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Oficina Jurídica	Entre la suscripción del documento contractual	1 semana después de la suscripción del documento contractual.	Verificación en el SECOP de las publicaciones contractuales.	Mensual
4	General	Externo	Contratación	Riesgo Operacional	La prestación del servicio a la AGR no cumple con las condiciones de calidad solicitadas.	Declaratoria de caducidad del contrato y/o imposición de multa y/o liquidación unilateral del contrato.	2	5	7	Riesgo Alto	Contratista	Adecuada supervisión contractual. Debida aprobación de garantías exigidas por la AGR.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	En la ejecución contractual	Antes de la terminación del contrato.	Presentación oportuna de informes de actividades realizadas y de productos entregables.	Mensual
5	General	Externo	Ejecución	Riesgo	Incumplimiento del contrato por circunstancias atribuibles	Declaratoria de caducidad del contrato y/o imposición de	2	5	7	Riesgo	Contratist	Adecuada supervisión contractual	1	1	2	Riesgo	SI	Supervisor	En la ejecución contractual	Antes de la terminación del contrato.	Presentación oportuna de informes de actividades	Mensual

														Impacto después del tratamiento								MONITOREO Y REVISIÓN	
No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES	PROBABILIDAD	IMPACTO	Valoración del riesgo	CATEGORÍA	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
					exclusivamente al contratista.	multa y/o liquidación unilateral del contrato.															realizadas y de productos entregables.	
6	General	Interno	Ejecución	Riesgo Financiero	Retraso en el pago por parte de la entidad	Afectación de la ejecución presupuestal del contrato. Presuntas acciones judiciales en contra de la AGR.	1	4	5	Riesgo Medio	AGR	Pago dentro de los plazos establecidos con base en la certificación expedida por el supervisor del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Dir. Recursos Financieros	Desde la presentación de la primera factura y/o cuenta de cobro.	Antes de la terminación del contrato y cierre de vigencia.	Presentación oportuna de las cuentas de cobro y/o facturas por parte de los contratistas.	Mensual (conforme a la estipulación contractual de pagos)
7	General	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Uso indebido de la información proporcionada por la AGR	Imposición de multa y/o liquidación unilateral del contrato por violación a la cláusula de confidencialidad	1	2	3	Riesgo Bajo	Contratista	Adecuada supervisión contractual respecto a la entrega de la información por parte de la AGR.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	En la ejecución contractual	Antes de la terminación del contrato.	Control de la información entregada al contratista para el cumplimiento del objeto contractual.	Mensual

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta los riesgos asegurables a cargo del contratista, la naturaleza del contrato y la forma de pago, el contratista, una vez perfeccionado el contrato, deberá constituir a favor de la AUDITORÍA, NIT.

830.065.741-1, una garantía única a favor de Entidades Estatales, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Libro 2, Título 1, Capítulo 1 Sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, con el siguiente amparo:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento General del Contrato	10% del valor del contrato	Por el término del mismo y dos (2) meses más, a partir de la suscripción del contrato.

ACUERDO COMERCIAL
No Aplica.

RESPONSABLE DE LA NECESIDAD TÉCNICA	
ELABORÓ: Juan Sebastián Cadena - Asesor de Despacho G02. Auditoría Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal.	**APROBÓ:** Diego Fernando Uribe Velásquez Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal.
CONTENIDO FINANCIERO	
REVISÓ Y APROBÓ: Nombre: Sergio González Jiménez. Cargo: Director de Recursos Financieros (E)	
CONTENIDO JURÍDICO	
ELABORÓ Y/O REVISÓ: Adriana Paola Acero López. Profesional Universitario Grado 02. Oficina Jurídica.	**APROBÓ:** Carmen Andrea Fúneme González. Directora Oficina Jurídica

VERSIÓN	FECHA	RAZÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
1	28/05/2026	Se crea el Proceso de Gestión Contractual y el procedimiento de Contratación Directa y sus documentos a cargo de la Oficina Jurídica de acuerdo con la actualización del mapa de procesos de la AGR, oficializado con la Resolución Orgánica No. 06 del 2025 de conformidad con los lineamientos establecidos para el Sistema de Gestión Integrado y la implementación de MIPG. El procedimiento viene del SGC con código GJ.110.P14.P y versión 4.6 del 27/10/2025

Elaborado por	Analizado por	Revisado y Aprobado por	Fecha de Aprobación
Secretaria General	Mesa técnica de apoyo al SGI	Director Oficina de Planeación	28/05/2026